

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, once (11) de septiembre dos mil veinte (2020).

Radicación: 76001-33-33-019-2020-00116-00
Medio de Control: Acción de Cumplimiento
Demandante: Asociación Antonio Maceo y Grajales
Demandado: Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaria de Educación

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 393 de 1997, se admitió la acción constitucional de la referencia y seguidamente se notificó a la parte accionada vía electrónica, tal y como se aprecia en constancia de fecha 03 de septiembre de 2020, identificada como archivo digital 04.

La entidad accionada dio contestación en debida oportunidad.

Vencido el traslado concedido a la entidad accionada, entrará el despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de decretar pruebas. Así las cosas, luego de la revisión tanto de la demanda como de su contestación, **se dispone**:

PRIMERO: DECRETO DE PRUEBAS

Por su contundencia, pertinencia, necesidad se decretan las siguiente:

POR LA PARTE DEMANDANTE:

• **Documentales:**

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Asociación Antonio Maceo y Grajales.
- Copia de la solicitud de renuncia al cumplimiento de los deberes legales radicado con No. 202041730100823222 del 14 de julio de 2020.
- Copia de la respuesta conferida por el Subsecretario de Despacho de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali.
- Oficio de la contestación a Acción de Tutela con radicado 2020-0065-00, conocida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali.
- Copia del Decreto No. 4112.010.20.0604 del 17 de octubre de 2018, por medio del cual se delega la función para la conformación del Banco de Oferentes del Sector Educativo en el Municipio de Santiago de Cali.

Los anteriores documentos fueron aportados dentro del archivo digital 01 de fecha 26 de agosto de 2020.

POR LA PARTE DEMANDADA:

• **Documentales:**

Dirección: Carrera 5 No. 12 – 42 piso 6 Edificio Aseguradora Mercantil P.H. Cali – Valle del Cauca

Teléfono: 8839665. Email: adm19cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación de memoriales: of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación demandas: repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Publicaciones electrónicas: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>

Consulta Procesos: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO DIECINUEVE (19) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA

- Las enunciadas en el acápite de pruebas de la contestación de la demanda, archivo digital número 05 de fecha 08 de septiembre de 2020.

No hay lugar a decretar pruebas de oficio.

SEGUNDO: RECONOCER personería al doctor Carlos Alberto García Manrique, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.382.357 y Tarjeta Profesional de Abogado No. 108.698 del C. S. de la J., para actuar como apoderado judicial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que los memoriales con destino al proceso deberán ser remitidos al correo of02admcali@cendoj.ramajudicial.goc.co, con la identificación del proceso por sus 23 dígitos, en formato PDF y con especificación del tipo de memorial aportado.

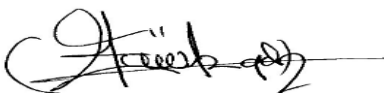
Asimismo, se informa que las consultas relativas al proceso podrán hacerse en la siguiente dirección: <https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>, y que los estados y demás actuaciones serán publicados para su consulta en formato PDF en la dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-19-administrativo-de-cali>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGERS ARIAS TRUJILLO
JUEZ

Estado Electrónico Oral No. 050, por el cual se notifica a las partes el auto que antecede.

Cali, 14 de septiembre de 2020.



CARLOS ANDRES IZQUIERDO QUINTERO
Secretario